

# PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE CO-TUTELA DE TESIS DOCTORALES ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID Y UNIVERSIDADES EXTRANJERAS

*Aprobado en el Comité de Dirección de la Escuela Internacional de Doctorado de la Universidad Politécnica de Madrid, celebrado el 30 de enero de 2020*

*Aprobado en Consejo de Gobierno de xxx de xxx de 20xx  
de la Universidad Politécnica de Madrid*

## PREÁMBULO

La Universidad Politécnica de Madrid tiene entre sus objetivos el fomento y desarrollo de la cooperación científica con otras instituciones extranjeras, que puede propiciarse con la realización de co-tutelas internacionales de Tesis Doctorales.

Estas co-tutelas favorecen la movilidad de los doctorandos y ayudan a fortalecer los vínculos de colaboración entre los grupos, centros e institutos de investigación de la UPM y grupos de otras universidades extranjeras.

Además, contribuyen a y se benefician de la participación de los grupos de investigación en numerosas iniciativas internacionales, como las recogidas en las Acciones Marie Skłodowska-Curie Innovative Training Networks (MSCA-ITN-EID European Industrial Doctorates, MSCA-ITN-EJD European Joint Doctorates, y MSCA-ITN-ETN European Training Networks), entre otros.

La co-tutela de tesis se desarrollará de acuerdo con lo que establece el RD 99/2011, consolidado tras la publicación del RD 195/2016, y que contiene la firma de un convenio marco entre dos universidades interesadas implicando el principio de reciprocidad, al que se adscribirán las tesis doctorales que merezcan dicho reconocimiento internacional.

Los procedimientos de co-tutela modifican el procedimiento aprobado por el Consejo de Gobierno de la UPM de 20/07/17.

En su virtud, cada institución reconocerá la validez de la tesis doctoral a partir de una presentación única, realizada en una de las universidades, apareciendo en el anverso del título de Doctor la diligencia “Tesis en régimen de co-tutela con la Universidad (contraparte)”.

Acrónimos:

CD: Comisión de Doctorado

CAPD: Comisión Académica del Programa de Doctorado

CD-EID: Comité de Dirección de la Escuela Internacional de Doctorado

C-AD: Comité del Área Doctoral

EID-UPM: Escuela Internacional de Doctorado de la Universidad Politécnica de Madrid



POLITÉCNICA

## INSTRUCCIONES PARA LA SOLICITUD DE CO-TUTELA DE TESIS DOCTORALES

La realización de tesis en régimen de co-tutela, puede seguir dos procedimientos alternativos, que se detallan a continuación.

### Artículo 1. PROCEDIMIENTO DE CO-TUTELA DE TESIS DOCTORAL CON CONVENIO MARCO DE CO-TUTELA PREVIO

1. La Universidad Politécnica de Madrid podrá establecer **acuerdos marco de co-tutela** con universidades extranjeras de prestigio en los ámbitos científicos de investigación de nuestra universidad. La iniciativa de estos acuerdos puede venir de la Comisión Académica de un Programa de Doctorado, de un Área Doctoral, de una Escuela o Facultad, o de un Vicerrectorado o del propio Rector.
2. El objeto de este procedimiento es establecer relaciones estables de intercambio científico y doctoral entre ambas universidades. Puede incluir a varios programas de doctorado, y agiliza, una vez establecido, la incorporación de doctorandos en régimen de co-tutela.
3. El procedimiento consta de dos fases. En la primera fase (artículo 1.4) se establece un convenio marco y en la segunda fase (artículo 1.6) se adscriben al mismo las tesis doctorales entre la UPM y la otra institución firmante.
4. La idoneidad de los acuerdos marco de co-tutela con otra universidad será competencia del **Comité de Dirección de la Escuela Internacional de Doctorado**, que la evaluará según los siguientes **criterios**:
  - a. **Calidad científica de la universidad** con la que se propone firmar el acuerdo de co-tutela, que habrá de ser equivalente, al menos, al nivel de la UPM. El cumplimiento de este criterio supondrá que la posición de la universidad extranjera en rankings temáticos sea similar o superior al de la UPM. Los listados de rankings temáticos para solicitud de co-tutelas (escoger uno de ellos) son los siguientes:
    - QS (<https://www.topuniversities.com/subject-rankings>)
    - ARWU (<http://www.shanghairanking.com/Shanghairanking-Subject-Rankings/index.html>)
  - b. Existencia de un **proyecto estratégico internacional activo**, que incluya el intercambio y formación **pre-doctoral**, en el que participen, tanto la UPM como la universidad extranjera con la que se propone la co-tutela. Serán proyectos financiados mediante convocatorias competitivas de entidades internacionales; entre ellas, la Unión Europea.
5. La formalización del Convenio Marco de co-tutela se formalizará mediante la firma de un convenio según el modelo adjunto en el Anexo I.
6. Una vez firmado el convenio marco de co-tutela, los doctorandos, junto con sus directores de tesis, adscritos a los PD objeto del convenio, podrán solicitar la co-tutela de tesis doctoral sujeta al convenio marco de co-tutela ya existente, utilizando el modelo incluido en el Anexo II.
7. El procedimiento de solicitud de co-tutela de tesis doctoral con convenio marco previo es el siguiente:
  - a. El doctorando y su director de tesis remitirán la solicitud (Anexo II), junto con un informe sobre la pertinencia de la co-tutela doctoral, que se remite a la **CAPD** al que pertenezcan.



- b. La CAPD informará la solicitud. En caso de ser favorable, lo remitirá toda la documentación al C-AD correspondiente. En caso contrario, informará al doctorando y a su director.
- c. **El C-AD valorará si procede la aprobación de la co-tutela** en función del cumplimiento de los criterios establecidos:
  - i. La calidad del **currículum vitae del doctorando/a** y las razones por las que la co-tutela de la tesis mejorará su calidad e impacto internacional.
  - ii. Disponibilidad de **fuentes de financiación** de la estancia mínima de seis meses en el centro *ad quem*.
- d. En caso de ser aprobada la co-tutela, se remitirá al CD-EID para el trámite y firma del Vicerrector con competencias delegadas en materia de doctorado. Caso contrario, se informará al C-AD para que informe a la CAPD.

## Artículo 2. PROCEDIMIENTO DE CO-TUTELA DE TESIS DOCTORAL SIN CONVENIO MARCO DE CO-TUTELA PREVIO

1. Las **CAPD** podrán proponer, a través del **Área Doctoral** correspondiente, solicitudes de convenios específicos de co-tutela con otra universidad (Anexo III), con la que no se haya establecido previamente un convenio marco.
2. Estas solicitudes se enviarán al **Comité de Dirección de la Escuela Internacional de Doctorado**, que examinará la documentación aportada por los solicitantes, para comprobar si la universidad contraparte cumple con los siguientes **criterios**:
  - a. **Calidad científica de la universidad** con la que se propone firmar el acuerdo de co-tutela, que habrá de ser equivalente, al menos, al nivel de la UPM. El cumplimiento de este criterio supondrá que la posición de la universidad extranjera en rankings temáticos sea similar o superior al de la UPM. Los listados de rankings temáticos para solicitud de co-tutelas (escoger uno de ellos) son los siguientes:
    - QS (<https://www.topuniversities.com/subject-rankings>)
    - ARWU (<http://www.shanghairanking.com/Shanghairanking-Subject-Rankings/index.html>)
  - b. **Existencia de un proyecto estratégico internacional activo**, que incluya el intercambio y formación pre-doctoral, en el que participen, tanto la UPM como la universidad extranjera con la que se propone la co-tutela. Serán proyectos financiados mediante convocatorias competitivas de entidades internacionales; entre ellas, la Unión Europea.
  - c. Existencia de colaboración académica, científica o tecnológica previa, durante al menos dos años, entre las dos universidades.
3. En ausencia de los criterios indicados en el artículo 2.2 anterior, **el Comité de Dirección de la Escuela Internacional de Doctorado** valorará los intereses comunes y las colaboraciones previas entre los grupos de investigación de ambas universidades. La actividad conjunta previa se justificará preferentemente mediante el cumplimiento de, al menos, uno de los tres **requisitos** siguientes:
  - a. haber estado el director de la tesis en la UPM contratado por la institución extranjera con la que se firma la co-tutela por un periodo superior a un año en los últimos diez años
  - b. haber estado el director de la tesis en la institución extranjera contratado por la UPM por un periodo superior a un año durante los últimos diez años
  - c. existencia de al menos una tesis en co-tutela o codirección previa entre los directores de ambas instituciones.

Otros requisitos en ausencia de los anteriores son:



- i. al menos un proyecto de investigación con financiación internacional en el que participen los grupos a los que pertenecen los directores de tesis de las universidades participantes en los últimos 5 años
  - ii. al menos cinco proyectos de investigación con financiación internacional en el que participen los grupos a los que pertenecen los directores de tesis de las universidades participantes en los últimos 15 años
  - iii. al menos una publicación conjunta en revistas de impacto durante los últimos cinco años
  - iv. al menos tres publicaciones conjuntas en revistas de impacto durante los últimos 15 años
  - v. al menos el equivalente a 12 meses completos de intercambio de personal investigador en formación, investigadores doctores o profesores en los últimos cinco años. Incluye movilidad de entrada a UPM y de salida.
  - vi. al menos el equivalente a 24 meses completos de intercambio de personal investigador en formación, investigadores doctores o profesores en los últimos 15 años entre ambas instituciones. Incluye movilidad de entrada a UPM y de salida.
4. Si se cumplen los criterios indicados en el artículo 2.2 o alguno de los requisitos del artículo 2.3, el **Comité de Dirección de la EID** lo comunicará al **Área Doctoral** que puede aprobar la realización de tesis en régimen de co-tutela con la universidad analizada en las temáticas científicas objeto de los convenios y colaboraciones previas. En ese momento evaluará la propuesta de doctorando en régimen de co-tutela, comprobando:
- a. La calidad del **currículum vitae del doctorando/a** y las razones por las que la co-tutela de la tesis mejorará su calidad e impacto internacional.
  - b. **Disponibilidad de fuentes de financiación** para la estancia mínima de seis meses en el centro ad quem.
5. La formalización de cada co-tutela se formalizará mediante la firma de un convenio específico para cada doctorando, según el modelo adjunto en el anexo IV

**Artículo 3.** Este procedimiento sustituye al aprobado por Consejo de Gobierno de la UPM el 20 de julio de 2017, que dejará de estar vigente, al día siguiente de la aprobación de éste.

## **ANEXO I**

### **CONVENIO MARCO DE CO-TUTELA DE TESIS DOCTORALES**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID Y LA UNIVERSIDAD ..... PARA LA REALIZACIÓN DE TESIS DOCTORALES EN RÉGIMEN DE CO-TUTELA

a ..... de ..... de 202.....

#### **REUNIDOS**

DE UNA PARTE, D. [Nombre del Rector o representante legal], en su calidad de representante legal y Rector de [nombre de la institución], institución de educación superior reconocida mediante [norma o acuerdo de nombramiento], con domicilio legal en [dirección completa del domicilio de la institución],

De otra parte, D<sup>a</sup> Asunción Gómez Pérez, Vicerrectora de Investigación, Innovación y Doctorado de la Universidad Politécnica de Madrid (NIF: Q2818015F), en adelante UPM, con domicilio en Madrid, Calle Ramiro de Maeztu 7, (en adelante UPM), en nombre y representación de la misma, en virtud de la delegación otorgada por el Rector Magnífico de la UPM con fecha 14 de enero de 2021

#### **OBJETIVOS**

Es objetivo común a ambas instituciones el fomento y desarrollo de la cooperación científica en el marco de la co-tutela de tesis doctorales, que conlleva la movilidad de los doctorandos/as entre las respectivas instituciones y la colaboración entre investigadores que desarrollan líneas de investigación complementarias o conjuntas. La co-tutela de tesis doctorales supone la realización de los trabajos de investigación bajo la supervisión, el control y la orientación científica por parte de un Tutor/Director nombrado por cada una de las universidades participantes. El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer los términos en que se desarrollarán las actividades de los doctorandos en régimen de co-tutela y el reconocimiento de las mismas por parte de ambas instituciones. De acuerdo con este interés común las dos partes.

#### **ACUERDAN**

Formalizar el presente convenio marco de co-tutela entre ambas universidades, que se refiere al desarrollo de tesis doctorales en las materias científicas siguientes:.....

.....

Ambas universidades han venido desarrollando actividades conjuntas de colaboración científica e intercambio que son el antecedente a este acuerdo. Los programas de doctorado vinculados a dichas actividades, y a los que adscribirán los alumnos que realicen su tesis en régimen de co-tutela son los siguientes:



**POLITÉCNICA**

Por parte de la UPM:

Programa de Doctorado en.....

Programa de Doctorado en.....

Y por parte de [la otra Universidad]:

Programa de Doctorado en.....

Programa de Doctorado en.....

Los alumnos que dichos programas que quieran realizar una tesis en régimen de co-tutela, han de cumplir los siguientes requisitos académicos y pautas administrativas:

### **Artículo 1 – Aplicación de la legislación nacional y de las normas de las instituciones**

Lo estipulado en este convenio no puede contravenir a la legislación nacional o la normativa institucional relativa a los estudios de doctorado y a la obtención del título de doctor en ninguno de los dos países. Todas las partes se comprometen a actuar conforme a la normativa vigente en ambas instituciones y a resolver por mutuo acuerdo cualquier dificultad que pudiese derivarse de la interpretación de las normativas mencionadas.

El doctorando/a debe cumplir todos los requisitos establecidos en cada una de las instituciones en relación al acceso y admisión a los programas de doctorado, su progreso y evaluación.

### **Artículo 2 – Reciprocidad**

La co-tutela de tesis se registrará por los términos generales indicados en este Convenio y asumiendo el principio de reciprocidad, en virtud del cual cada institución reconocerá la validez de la tesis doctoral a partir de una defensa única. Las dos universidades firmantes se comprometen a expedir el título de doctor, según el procedimiento establecido en su propia normativa y legislación aplicable, incluyendo en el anverso de dicho título la diligencia “Tesis en régimen de co-tutela con la Universidad [nombre de la otra universidad]”.

### **Artículo 3 – Directores de la tesis doctoral**

Los Programas de Doctorado participantes, cuando soliciten realizar una tesis en régimen de co-tutela, propondrán los directores de cada universidad. Ambos directores se responsabilizan de la dirección y supervisión del trabajo de tesis hasta su finalización, atendiendo a la normativa vigente en sus respectivas universidades, y apoyándose mutuamente en sus obligaciones como directores. Los directores se consultarán regularmente sobre el progreso del trabajo del doctorando/a. El doctorando/a deberá informar semestralmente a sus directores sobre las actividades desarrolladas en cada universidad.

Si alguno de los directores de tesis cesara como tal, sería reemplazado por otro director de tesis de su universidad, según su propia normativa. Cualquier cambio de este tipo debe notificarse a la otra universidad y al doctorando/a en tiempo y forma. Si esta notificación no se efectuase o no fuese aprobada, la realización de la tesis en régimen de co-tutela finalizaría automáticamente. En tal caso, se garantizará que el doctorando/a pueda finalizar su doctorado en la institución a la que pertenezca el otro director.



**POLITÉCNICA**

#### **Artículo 4 – Intercambio de información**

Las dos universidades intercambiarán a través de los dos directores toda la información y documentación necesarias para la codirección de la tesis doctoral, su preparación y defensa conforme a las legislaciones y normas de cada uno de los países e instituciones.

#### **Artículo 5 – Matrícula y precios públicos**

Durante el desarrollo del trabajo de investigación de esta tesis en régimen de co-tutela, el doctorando/a estará matriculado en ambas universidades; sin embargo, solo abonará los precios públicos correspondientes en aquella de la que provenga, estando exento de los correspondientes en la otra universidad.

#### **Artículo 6 – Duración de los estudios de doctorado, actividades y distribución de los periodos de trabajo en cada universidad**

La duración de los estudios de doctorado será de un máximo de tres cursos académicos a tiempo completo, prorrogable por un tiempo adicional máximo de un año, siempre que lo permita la normativa de ambas instituciones, y a contar desde la primera admisión del doctorando/a al programa de doctorado. Con carácter general la dedicación a la tesis doctoral en co-tutela será en régimen de tiempo completo. No obstante, se podría acordar una dedicación a tiempo parcial y mayor duración temporal, si lo permitiera la normativa de ambas instituciones y se justificara adecuadamente. El doctorando/a y sus directores acordarán cómo se repartirá el tiempo de trabajo entre las dos instituciones, teniendo en cuenta las necesidades derivadas de la investigación y las circunstancias del doctorando/a.

Durante el periodo de ejecución de la tesis, el doctorando/a deberá realizar una estancia mínima de 6 meses en cada institución ejecutando trabajos de investigación, en un solo período o en varios.

#### **Artículo 7 – Lectura y defensa de la tesis**

La lectura y defensa de la tesis se efectuará en una de las dos universidades firmantes de este acuerdo. Esta decisión se tomará mediante acuerdo entre el doctorando y sus dos Tutores/Directores.

#### **Artículo 8 – Idioma**

Los dos Directores acordarán con el doctorando el idioma(s) de redacción de la tesis y su(s) resúmenes, así como el de la lectura. Si fuera preciso, se incluirá también un resumen escrito extenso de la tesis (en aproximadamente 1000-1500 palabras) en el idioma autorizado en la otra institución.

Por mutuo acuerdo de las universidades firmantes, la defensa de la Tesis podría realizarse por videoconferencia siempre y cuando lo permitan las regulaciones vigentes en cada universidad.

#### **Artículo 9 – Tribunal y financiación**

La composición del tribunal encargado de valorar la tesis se decidirá por acuerdo entre las partes, teniendo en cuenta la normativa de las dos instituciones. Podrá formar parte del tribunal como máximo un doctor de cada universidad firmante del convenio, que ha de ser especialista en área de la tesis. En cuanto a la financiación de los gastos que origine la defensa de la Tesis Doctoral elaborada bajo el régimen de co-tutela regulado en el presente acuerdo, y en especial los de desplazamiento, alojamiento y manutención de los miembros del tribunal evaluador, se realizará conforme a lo establecido en la normativa en vigor al respecto en la Universidad en la que tenga lugar dicha defensa. Cada universidad financiará los gastos de desplazamiento de su director de tesis a la otra universidad.





**POLITÉCNICA**

### **Artículo 10 – Calificación de la Tesis**

La calificación que se otorgue a la tesis por el tribunal será emitida de acuerdo con el sistema establecido en el país en que se produzca la defensa. Además, el tribunal hará constar también la calificación otorgada conforme al sistema vigente en el país de la otra universidad.

### **Artículo 11 – Título de Doctor**

Una vez aprobada la tesis doctoral, las dos universidades se comprometen a expedir el correspondiente título de doctor, haciendo constar la diligencia “Tesis en régimen de co-tutela con la Universidad [nombre de la segunda universidad]”, de acuerdo con las normativas reguladoras de expedición de títulos universitarios oficiales vigentes en cada país. La calificación obtenida en la universidad donde se defendió la tesis será trasladada al título expedido por la otra universidad. Los certificados y/o el suplemento al título emitidos por ambas universidades mencionarán explícitamente que la tesis se ha realizado en régimen de co-tutela.

### **Artículo 12 – Derechos de propiedad intelectual**

Los derechos de publicación, explotación y protección de datos de la tesis doctoral que desarrolle el/la doctorando/a estarán sujetos a la reglamentación vigente en cada una de las Universidades. La publicación de resultados obtenidos conjuntamente se hará con el consentimiento y en la forma en que acuerden el doctorando y los dos directores de tesis. Cuando se requiera, las disposiciones relativas a la protección de los derechos de propiedad intelectual serán objeto de un anexo específico al presente acuerdo.

### **Artículo 13 – Protección de datos**

Las partes se obligan al cumplimiento de todo aquello que establece la Ley Orgánica 3/2018, de 4 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, en relación con los datos personales a los cuales tengan acceso durante la vigencia de este convenio.

### **Artículo 14 – Entrada en vigor y finalización**

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma por todas las partes y será válido inicialmente por un período mínimo de cinco años, que se puede ser prorrogado. También se considerará prorrogado tácitamente mientras haya tesis en realización, acogidas al presente acuerdo marco.

Las partes acuerdan resolver amigablemente cualquier controversia que se derive de la interpretación del presente convenio. Si ello no fuese posible, la cuestión se someterá a una comisión de arbitraje. Para la formación de dicha comisión, cada universidad nombrará un miembro de dicha comisión y elegirán un tercer miembro por mutuo acuerdo.

Universidad Politécnica de Madrid

Otra universidad

Vicerrectora de Investigación, Innovación y Doctorado  
Asunción Gómez Pérez

Rector (o cargo equivalente)  
Nombre



Anexo II: formulario para la

## SOLICITUD DE CO-TUTELA DE TESIS

Existiendo un Convenio Marco previo de co-tutela entre las universidades

|  |  |
|--|--|
| <b>AREA DOCTORAL</b>                     |  |
| <b>PROGRAMA DE DOCTORADO</b>             |  |
| <b>DATOS DEL DOCTORANDO</b>              |  |
| Nombre y Apellidos                       |  |
| Fecha de admisión                        |  |
| Contacto (email)                         |  |
| <b>DATOS DEL DIRECTOR DE TESIS</b>       |  |
| Nombre y Apellidos                       |  |
| Fecha de admisión                        |  |
| Contacto (email)                         |  |
| <b>Convenio Marco con la Universidad</b> |  |
| Fecha del Convenio de Marco              |  |

Estando admitido el alumno de esta solicitud en un programa de doctorado de la Universidad Politécnica de Madrid, **SOLICITA** realizar la tesis doctoral en régimen de co-tutela, con la universidad arriba indicada, con la que existe un convenio marco para su desarrollo.

Esta solicitud se remite para su aprobación al **Comité de Área Doctoral** arriba indicado, de la Escuela Internacional de Doctorado de la UPM, acompañada de informe del director de la tesis sobre la pertinencia de la co-tutela doctoral, que se remite a la **CAPD**, en el que detalla:

- La calidad del **currículum vitae del doctorando/a** y las razones por las que la co-tutela de la tesis mejorará su calidad e impacto internacional.
- Disponibilidad de **fuentes de financiación** de la estancia mínima de seis meses en el centro *ad quem*.

La **CAPD** lo ha revisado, tomando decisión de informar favorablemente al **Comité de AD**, que a su vez ha aprobado la realización de la referida tesis doctoral en régimen de co-tutela.

Y para su formalización, se remite al Secretario del **CD-EID** para su trámite y firma del **Vicerrector** con competencias en materia de doctorado.

En Madrid, a ..... de..... de 20.....

|                    |   |
|--------------------|---|
|                    |   |
| Fdo: El Doctorando | Fdo: El Director de la tesis doctoral-UPM |



**POLITÉCNICA**

|  |   |
|--|---|
| <i>Conformidad de la CAPD - UPM</i>                                      | <i>Conformidad Comité Área Doctoral</i>                               |
| Fdo: Coordinador Programa de Doctorado                                   | Fdo: Director Área Doctoral   |
|  | <i>Conformidad de la CAPD – otra universidad</i>                      |
| Fdo: <i>Director tesis – otra universidad</i><br><i>Conforme EID-UPM</i> | Fdo: Responsable Programa de Doctorado<br><i>Aprobación Co-tutela</i> |
| Fdo: <i>El Secretario de la EID-UPM</i>                                  | Fdo: Asunción Gómez Pérez, Vicerrectora                               |

## Anexo III: FORMULARIO PARA LA SOLICITUD DE CO-TUTELA DE TESIS DOCTORAL

Sin Convenio Marco de Co-tutela previo

|                                    |  |
|------------------------------------|--|
| <b>AREA DOCTORAL</b>               |  |
| Solicitud C-AD (fecha)             |  |
| <b>PROGRAMA DE DOCTORADO</b>       |  |
| Solicitud CAPD (fecha)             |  |
| <b>DATOS DEL DOCTORANDO</b>        |  |
| Nombre y Apellidos                 |  |
| Fecha de admisión                  |  |
| Contacto (email)                   |  |
| <b>DATOS DEL DIRECTOR DE TESIS</b> |  |
| Nombre y Apellidos                 |  |
| Fecha de admisión                  |  |
| Contacto (email)                   |  |
| <b>UNIVERSIDAD contraparte</b>     |  |
| País                               |  |
| Responsable programa doctorado     |  |
| Responsable doctorado universidad  |  |

Por la presente se **SOLICITA** realizar la tesis doctoral del alumno arriba indicado en régimen de co-tutela, con la universidad indicada. Se adjunta informe donde se detalla, el cumplimiento de lo establecido en el *Procedimiento Directo de Co-tutelas*:

- A) Cumplimiento de los criterios de calidad e internacional de la universidad contraparte:
- *Posición de la Universidad destino:* \_\_\_\_\_
  - *Referencia al proyecto estratégico internacional:* \_\_\_\_\_
- B) En caso de no cumplir dichos criterios, qué requisitos de colaboración previa se cumplen, de los indicados en el procedimiento. Se aportará documentación que acredite, entre otros:
- *proyectos de investigación con financiación internacional*
  - *DOI de tres publicaciones*
  - *Movilidad previa internacional de personal investigador*
  - *Contrato previo del director UPM en la institución extranjera*
  - *Contrato en vigor del director en institución extranjera si previamente estuvo en UPM*
  - *Título de la tesis previa codirigida*

Asimismo, se adjunta informe del director de la tesis sobre la pertinencia de la co-tutela doctoral, en el que detalla:

- La calidad del **currículum vitae del doctorando/a** y las razones por las que la co-tutela de la tesis mejorará su calidad e impacto internacional.
- Disponibilidad de **fuentes de financiación** para la estancia mínima de seis meses en el centro *ad quem*.



**POLITÉCNICA**

Esta solicitud ha sido aprobada por la **CAPD**, y posteriormente por el **Comité de Área Doctoral** correspondiente, de los que se adjunta certificación razonada de los correspondientes acuerdos.

Y para su aprobación, se remite al **CD-EID** para, en su caso, proceder a la firma del correspondiente Convenio específico de colaboración entre las dos universidades (Anexo II).

En Madrid, a ..... de..... de 20.....

|  |   |
|--|---|
| Fdo: El Doctorando<br><i>Aprobación CAPD - UPM</i> | Fdo: El Director de la tesis doctoral-UPM<br><i>Aprobación Comité Área Doctoral</i> |
| Fdo: Coordinador Programa de Doctorado             | Fdo: Director Área Doctoral<br><i>Conformidad de la CAPD – otra universidad</i>     |
| Fdo: <i>Director tesis – otra universidad</i>      | Fdo: Responsable Programa de Doctorado  |

**Documentos adjuntos:**

- Acuerdo de solicitud de la CAPD ..... de  
Fecha.....
- Acuerdo de solicitud del C-AD ..... de  
Fecha.....
- Informe de cumplimiento de los criterios de idoneidad de la universidad contraparte
- Informe sobre los requisitos de colaboración previa
- Informe del director de la tesis: conveniencia de la tutela, CV doctorando y financiación estancia
- Convenio de Colaboración entre ambas universidades (Anexo I)

## ANEXO IV

### CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID Y LA UNIVERSIDAD ..... PARA LA REALIZACIÓN DE TESIS DOCTORAL EN RÉGIMEN DE CO-TUTELA

.... de ..... de 20.....

#### REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. [*Nombre del Rector o representante legal*], en su calidad de representante legal y Rector de [*nombre de la institución*], institución de educación superior reconocida mediante [*norma o acuerdo de nombramiento*], con domicilio legal en [*dirección completa del domicilio de la institución*],

De otra parte, D<sup>a</sup> Asunción Gómez Pérez, Vicerrectora de Investigación, Innovación y Doctorado de la Universidad Politécnica de Madrid (NIF: Q2818015F), en adelante UPM, con domicilio en Madrid, Calle Ramiro de Maeztu 7, (en adelante UPM), en nombre y representación de la misma, en virtud de la delegación otorgada por el Rector Magnífico de la UPM con fecha 14 de enero de 2021

#### OBJETIVOS

Es objetivo común a ambas instituciones el fomento y desarrollo de la cooperación científica en el marco de la co-tutela de tesis doctorales, que conlleva la movilidad de los doctorandos/as entre las respectivas instituciones y la colaboración entre investigadores que desarrollan líneas de investigación complementarias o conjuntas. La co-tutela de tesis doctorales supone la realización de los trabajos de investigación bajo la supervisión, el control y la orientación científica por parte de un Tutor/Director nombrado por cada una de las universidades participantes. El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos en que se desarrollarán las actividades de los doctorandos en régimen de co-tutela y el reconocimiento de las mismas por parte de ambas instituciones.

De acuerdo con este interés común las dos partes

#### ACUERDAN

Formalizar el presente convenio específico de co-tutela de tesis doctoral del alumno D./Dña.

....., que lleva por título ....., dentro del Programa de

Doctorado de la UPM en .....

y del Programa de Doctorado [el PD de la otra Universidad] .....

conforme a los siguientes requisitos académicos y pautas administrativas: Documento de co-tutela de la tesis doctoral del alumno D ..... para la tesis titulada “ ..... (título)”

entre la Universidad Politécnica de Madrid y la Universidad .....



**POLITÉCNICA**

### **Artículo 1 – Aplicación de la legislación nacional y de las normas de las instituciones**

Lo estipulado en este convenio no puede contravenir a la legislación nacional o la normativa institucional relativa a los estudios de doctorado y a la obtención del título de doctor en ninguno de los dos países. Todas las partes se comprometen a actuar conforme a la normativa vigente en ambas instituciones y a resolver por mutuo acuerdo cualquier dificultad que pudiese derivarse de la interpretación de las normativas mencionadas.

El doctorando/a debe cumplir todos los requisitos establecidos en cada una de las instituciones en relación al acceso y admisión a los programas de doctorado, su progreso y evaluación.

### **Artículo 2 – Reciprocidad**

La co-tutela de tesis se registrará por los términos generales indicados en este Convenio y asumiendo el principio de reciprocidad, en virtud del cual cada institución reconocerá la validez de la tesis doctoral a partir de una defensa única. Las dos universidades firmantes se comprometen a expedir el título de doctor, según el procedimiento establecido en su propia normativa y legislación aplicable, incluyendo en el anverso de dicho título la diligencia “Tesis en régimen de co-tutela con la Universidad [nombre de la otra universidad]”.

### **Artículo 3 – Directores de la tesis doctoral**

El trabajo de investigación del doctorando/a será dirigido conjuntamente por:

Prof. [Nombre del director], [Otra universidad]

Prof. [Nombre del director], UPM

Ambos directores se responsabilizan de la dirección y supervisión del trabajo de tesis hasta su finalización, atendiendo a la normativa vigente en sus respectivas universidades, y apoyándose mutuamente en sus obligaciones como directores. Los directores se consultarán regularmente sobre el progreso del trabajo del doctorando/a. El doctorando/a deberá informar semestralmente a sus directores sobre las actividades desarrolladas en cada universidad.

Si alguno de los directores de tesis cesara como tal, sería reemplazado por otro director de tesis de su universidad, según su propia normativa. Cualquier cambio de este tipo debe notificarse a la otra universidad y al doctorando/a en tiempo y forma. Si esta notificación no se efectuase o no fuese aprobada, el presente convenio de co-tutela finalizaría automáticamente. En tal caso se garantizará que el doctorando/a pueda finalizar su doctorado en la institución a la que pertenezca el otro director. Los cambios producidos, con el acuerdo de ambas instituciones, serán anexados al presente convenio.

### **Artículo 4 – Intercambio de información**

Las dos universidades intercambiarán a través de los dos directores toda la información y documentación necesarias para la codirección de la tesis doctoral, su preparación y defensa conforme a las legislaciones y normas de cada uno de los países e instituciones.

Para los procedimientos administrativos, los responsables en cada universidad de la tesis serán:

D. [Nombre del responsable], [Otra universidad]

D. [Nombre del Coordinador del PD de la UPM], UPM.

### **Artículo 5 – Matrícula y precios públicos**

Durante el desarrollo del trabajo de investigación de esta tesis en régimen de co-tutela, el doctorando/a estará matriculado en ambas universidades; sin embargo, solo abonará los precios públicos correspondientes en [nombre de la Universidad], estando exento de los correspondientes en [nombre de la otra universidad].

### **Artículo 6 – Duración de los estudios de doctorado, actividades y distribución de los periodos de trabajo en cada universidad**

La duración de los estudios de doctorado será de un máximo de tres cursos académicos a tiempo completo prorrogable por un tiempo adicional máximo de un año, siempre que lo permita la normativa de ambas instituciones, y a contar desde la primera admisión del doctorando/a al programa de doctorado. Con carácter general la dedicación a la tesis doctoral en co-tutela será en régimen de tiempo completo. No obstante, se podría acordar una dedicación a tiempo parcial y mayor duración temporal, si lo permitiera la normativa de ambas instituciones y se justificara adecuadamente.

El doctorando/a y sus directores acordarán cómo se repartirá el tiempo de trabajo entre las dos instituciones, teniendo en cuenta las necesidades derivadas de la investigación y las circunstancias del doctorando/a. Se acuerda inicialmente las siguientes:

Actividades: .....

.....

Estancias:.....

.....

Durante el periodo de ejecución de la tesis, el doctorando/a deberá realizar una estancia mínima de 6 meses en cada institución ejecutando trabajos de investigación, en un solo período o en varios. Los cambios producidos en las actividades de formación y estancias, con el acuerdo de ambas instituciones, serán anexados al presente convenio.

### **Artículo 7 – Lectura y defensa de la tesis**

La lectura y defensa de la tesis se efectuará en la [universidad...], según lo acordado entre el doctorando/a y sus dos Tutores/Directores.

### **Artículo 8 – Idioma**

La tesis doctoral y su resumen se escribirán en [idioma(s)] , y la defensa se realizará en [idioma(s)], según lo acordado entre el doctorando/a y sus dos directores, teniendo en cuenta los requisitos de la universidad en la que la tesis va a ser presentada.

(Si fuera preciso), Se incluirá también un resumen escrito extenso de la tesis (en aproximadamente 1000- 1500 palabras) en el idioma autorizado en la otra institución.

Por mutuo acuerdo de las universidades firmantes, la defensa de la Tesis podría realizarse por videoconferencia siempre y cuando lo permitan las regulaciones vigentes en cada universidad.

### **Artículo 9 – Tribunal y financiación**

La composición del tribunal encargado de valorar la tesis se decidirá por acuerdo entre las partes, teniendo en cuenta la normativa de las dos instituciones. Podrá formar parte del tribunal como máximo un doctor de cada universidad firmante del convenio, que ha de ser especialista en área de la tesis.

En cuanto a la financiación de los gastos que origine la defensa de la Tesis Doctoral elaborada bajo el régimen de co-tutela regulado en el presente acuerdo, y en especial los de desplazamiento, alojamiento y manutención de los miembros del tribunal evaluador, se realizará conforme a lo establecido en la normativa en vigor al respecto en la Universidad en la que tenga lugar dicha defensa. Cada universidad financiará los gastos de desplazamiento de su directores de tesis a la otra universidad.



### Artículo 10 – Calificación de la Tesis

La calificación que se otorgue a la tesis por el tribunal será emitida de acuerdo con el sistema establecido en el país en que se produzca la defensa. Además, el tribunal hará constar también la calificación otorgada conforme al sistema vigente en el país de la otra universidad.

### Artículo 11 – Título de Doctor

Una vez aprobada la tesis doctoral, las dos universidades se comprometen a expedir el correspondiente título de doctor, haciendo constar la diligencia “Tesis en régimen de co-tutela con la Universidad [nombre de la segunda universidad]”, de acuerdo con las normativas reguladoras de expedición de títulos universitarios oficiales vigentes en cada país.

La calificación obtenida en la universidad donde se defendió la tesis será trasladada al título expedido por la otra universidad.

Los certificados y/o el suplemento al título emitidos por ambas universidades mencionarán explícitamente que la tesis se ha realizado en régimen de co-tutela.

### Artículo 12 – Derechos de propiedad intelectual

Los derechos de publicación, explotación y protección de datos de la tesis doctoral que desarrolle el/la doctorando/a estarán sujetos a la reglamentación vigente en cada una de las Universidades. La publicación de resultados obtenidos conjuntamente se hará con el consentimiento y en la forma en que acuerden el doctorando y los dos directores de tesis. Cuando se requiera, las disposiciones relativas a la protección de los derechos de propiedad intelectual serán objeto de un anexo específico al presente acuerdo.

### Artículo 13 – Protección de datos

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en la Ley española 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y disposiciones de desarrollo, así como [ley de aplicación en el otro país].

### Artículo 14 – Entrada en vigor y finalización

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma por todas las partes y será válido hasta el final del curso académico en el que la tesis haya sido presentada.

Las partes acuerdan resolver amigablemente cualquier controversia que se derive de la interpretación del presente convenio. Si ello no fuese posible, la cuestión se someterá a una comisión de arbitraje.

Para la formación de dicha comisión, cada universidad nombrará un miembro de dicha comisión y elegirán un tercer miembro por mutuo acuerdo.

|                               |   |                    |
|-------------------------------|---|--------------------|
| Fdo: El Director de tesis-UPM | Fdo: <i>Director tesis – otra universidad</i> | Fdo: El Doctorando |
|-------------------------------|---|--------------------|



**POLITÉCNICA**

|  |  |
|--|--|
| <i>Conformidad de la CAPD - UPM</i>        | <i>Conformidad de la CAPD – otra universidad</i> |
| Fdo: Coordinador Programa de Doctorado UPM | Fdo: Responsable Programa de Doctorado           |
| <i>Conforme EID-UPM</i>                    | <i>Conformidad Comité Área Doctoral</i>          |
| Fdo: El Secretario de la EID-UPM           | Fdo: Director Área Doctoral                      |
| <i>Aprobación Co-tutela</i>                | <i>Rector (o cargo equivalente)</i>              |
| Fdo: Asunción Gómez Pérez, Vicerrectora    | <i>Rector otra universidad</i>                   |

Documento de co-tutela de la tesis doctoral del alumno D. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ para la tesis titulada “ \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ (título)”  
entre la Universidad Politécnica de Madrid y la Universidad \_\_\_\_\_



FOUTÉCNICA

CAMPUS  
DE EXCELENCIA  
INTERNACIONAL



UNIVERSIDAD  
POLITÉCNICA DE MADRID  
SECRETARÍA GENERAL  
GABINETE  
DE ASESORÍA JURÍDICA

Exp. 623/19  
AGS/jc

Mediante correo electrónico de 13 de diciembre de 2019 se solicita por la Vicerrectora de Investigación, Innovación y Doctorado, la emisión de informe jurídico relativo a la regulación del procedimiento de cotutela de tesis doctoral entre la Universidad Politécnica de Madrid y universidades extranjeras que modifica el aprobado por el Consejo de Gobierno el 20 de julio de 2017.

En cumplimiento de lo solicitado viene a emitirse el siguiente

## INFORME

**PRIMERO.-** Se pretende establecer un marco normativo sobre cotutelas internacionales de tesis doctorales, que pueda ser desarrollado posteriormente con universidades de reconocida calidad científica internacional (igual o superior a la UPM), o que pueda existir un proyecto estratégico internacional activo de interés para la UPM

A tal efecto se ha preparado una propuesta de Convenio que regule el procedimiento, pactos, y procedimientos de solicitud de cotutelas por parte de la Escuela Internacional de Doctorado conforme a lo establecido en el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de Doctorado.

**SEGUNDO.-** El proyecto de cotutela de tesis doctorales entre la UPM y las universidades extranjeras consta de un preámbulo explicativo, unas instrucciones generales que se contienen en tres artículos, un Anexo I que contiene el acuerdo del Convenio Marco de la UPM con una tercera universidad con catorce artículos y dos formularios como Anexo II y III y un convenio de colaboración entre la UPM y una tercera universidad en sustitución del convenio de 20 de julio de 2017, aunque es prácticamente idéntico en su redacción y contenido.

**TERCERO.-** El texto propuesto se informa favorablemente, ya que se ajusta a la normativa específica de la UPM con las siguientes salvedades:

– La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales deroga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter



Personal por lo que se propone su sustitución en los artículos trece tanto del Convenio Marco como del Convenio de Colaboración, por el siguiente texto:

*“Las partes se obligan al cumplimiento de todo aquello que establece la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, en relación con los datos personales a los cuales tengan acceso durante la vigencia de este convenio:”*

– La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en su art. 49.h) señala que los convenios deberán tener una duración determinada que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se establezca un plazo superior.

Asimismo se prevé que para que se prorrogue en el tiempo la duración de un convenio más allá del plazo inicialmente previsto, será necesario que antes de la finalización de dicho plazo los firmantes acuerden por unanimidad su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales.

Por tanto, proponemos sustituir la redacción del art. 14 del Convenio Marco que fija la duración en un período mínimo de cinco años, prorrogable y del art. 14 del Convenio de Colaboración con un plazo indeterminado hasta la finalización de la tesis por lo siguiente:

*“De conformidad con el art. 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público la vigencia del presente convenio no podrá ser superior a cuatro años, prorrogable por un período hasta cuatro años adicionales”*

**CUARTO.** Los problemas podrían surgir cuando se hace referencia a textos legales de los que puede no tener conocimiento básico la otra universidad, como cuando se alude a los derechos de propiedad intelectual (art.12), en concreto, a la reglamentación vigente en cada una de las Universidades, o a la expedición del título (art. 2) según el procedimiento establecido en su propia normativa y legislación aplicable, de las dos universidades firmantes, o la alusión del art. 3 sobre la responsabilidad de los Directores de la tesis doctoral, atendiendo a la normativa vigente en sus respectivas universidades, o la composición del tribunal (art. 9) teniendo en cuenta la normativa de las dos instituciones y la calificación de la tesis (art. 10) y la expedición del título de doctor, de acuerdo con las normativas reguladoras vigentes en cada país.

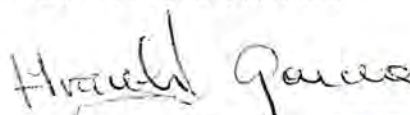


Por ello, se considera conveniente hacer referencia en el convenio y, en su caso, anexar la normativa que afecta a los estudios de doctorado, así como la normativa equivalente de la universidad extranjera que suscribe el convenio.

Y con lo que antecede se da por concluido el presente informe, calificándose la propuesta favorablemente, recomendándose, no obstante, que se efectúen las modificaciones propuestas, y que se someta a cualquier otro mejor fundado en Derecho.

Madrid, 17 de febrero de 2020

La Asesora Jurídica



Araceli García Sánchez



Sra. Vicerrectora de Investigación, Innovación y Doctorado.

